

MAT.: FIJA SISTEMA DE TURNO PARA PERSONAL UNIDAD DE INSPECCIONES QUE SE INDICA.

ALGARROBO, 24 DE JULIO 2014.-

DECRETO Nº 3.251

VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Acuerdo Nº 162 del 2013, Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 04.12.2013.
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 4.031 de fecha 12.12.2013, Aprueba el Acuerdo Nº 162.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 4.050 de fecha 13.12.2013; Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.

CONSIDERANDO:

Las facultades del Jefe Superior del Servicio establecidas en el Art. Nº 62, párrafo 2 "De la Jornada de Trabajo", del Título III de la Ley 18.883, de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente la Segunda Parte del mencionado Estatuto Administrativo Interpretado, respecto a la fijación del horario de trabajo del personal, atendidas las circunstancias que el Art. 62 se ha limitado a establecer el máximo de horas semanales, de cuarenta y cuatro, y de nueve horas diarias.

Oficio Nº 119 de fecha 10 de julio 2014, enviado por el Sr. Luis Barraza Núñez, al departamento de Recursos Humanos.

DECRETO

1. Fíjese sistema de Turnos, conforme a las disposiciones legales señaladas precedentemente, a contar de del 01 de agosto 2014, a los Funcionarios Municipales que se desempeñan en la unidad de Inspecciones Municipales, como a continuación se indica:

SISTEMA DE TURNOS							
PRIMER TURNO				SEGUNDO TURNO			
LUNES A JUEVES		VIERNES		LUNES A JUEVES		VIERNES	
ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
7:00	16:00	7:00	15:00	13:00	22:00	14:00	22:00

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a la legislación, se estaría cumpliendo con el régimen legal de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, y no sobrepasando las nueve horas diarias de trabajo legales.

Los trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando haya de cumplirse tareas impostergables, serán compensados con descansos complementarios. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, y según la disponibilidad financiera y presupuestaria del municipio serán compensados con un recargo en las remuneraciones. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control municipal.

